

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 13 de junio de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00083-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 09-2025-MPH-CM, de fecha 12 de junio de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El debate sostenido en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2025, respecto a los dictámenes enumerados desde el dictamen N° 10 al N° 46 emitidos por la comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, planificación y presupuesto, relacionados con la adecuación de las municipalidades de los 37 centros poblados de la provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la norma municipal establece que corresponde al Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; a su vez el artículo 40° establece: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. [...] Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, durante la referida sesión, los señores regidores manifestaron diversas observaciones de carácter legal, técnico y procedimental respecto a los expedientes administrativos presentados para la adecuación de los centros poblados, entre ellas: inconsistencias en los documentos, falta de constancias de no conflicto de linderos, errores materiales y cuestionamientos sobre la validez de las ordenanzas emitidas por los centros poblados,

Que, asimismo, se advirtió que la Ordenanza Municipal N.º 272-2024-MPH establecía un plazo para la adecuación de los centros poblados, el cual, a la fecha, ha vencido hace casi seis meses. Esta situación contraviene lo dispuesto en la Ley N.º 31079, por lo que se acordó



modificar el artículo 8 de dicha ordenanza, específicamente en lo referido al plazo mencionado;

Que, en virtud de lo expuesto, y con el objeto de garantizar la legalidad y validez del procedimiento de adecuación, se acordó devolver los expedientes administrativos al Ejecutivo Municipal para su revisión, adecuación a la nueva ordenanza modificada y levantamiento de observaciones;

Que en las participaciones de algunos de los señores regidores se ha manifestado que ya en su momento se han hecho las observaciones e incluso se ha hecho llegar las observaciones a la comisión de desarrollo provincial, finanzas, planificación y presupuesto y que hasta el momento no han sido levantadas y se siguen manteniendo los mismos errores;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 6 votos a favor, por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** la devolución al Ejecutivo Municipal de los treinta y siete (37) expedientes administrativos correspondientes a los dictámenes N.º 10 al N.º 46 emitidos por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, referidos a la adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, a fin de que se proceda a su revisión, adecuación conforme a la modificación de la Ordenanza Municipal N.º 272-2024-MPH y levantamiento de las observaciones formuladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPENSAR**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo con todos los actuados completos a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

